

Minutario: CI-IPN-15/180

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100030915.

RESULTANDO

PRIMERO.- El de veinticinco marzo de dos mil quince, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100030915**, consistente en:

"Solicito la siguiente información de la Profesora Rosa García Gallardo profesora de la Escuela Superior de Medicina del Instituto Politécnico Nacional: qué antigüedad tiene, a cuánto ascienden sus ingresos líquidos quincenales, qué categoría y de cuantas horas consta su nombramiento, cuáles han sido los productos comprobables obtenidos de sus horas de descarga académica, cuáles fueron sus principales aportaciones en su gestión como subdirectora. Deseo obtener todas sus C20s (ó RUAS) de los últimos 25 años, así como las hojas de evaluación de los grupos atendidos por ella. También requiero todos los documentos comprobatorios de sus estudios así como boletad de calificaciones desde preparatoria-vocacional, licenciatura y posgrado si lo tuviera. Finalmente las actas comprobatorias de los grupos que ha atendido como profesora en los últimos 10 años."

Otros datos para facilitar su localización

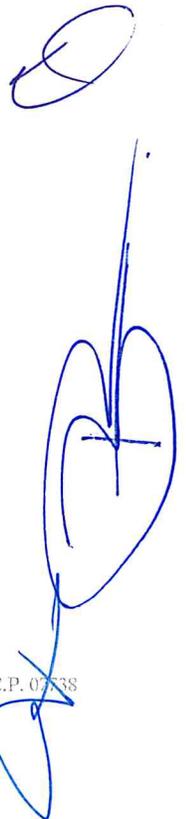
Escuela Superior de Medicina del Instituto Politécnico Nacional, Departamento de Clinopatología e internado Rotatorio.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Medicina así como a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional a través de los oficios números AG-UE-01-15/0705 y AG-UE-01-15/0706, respectivamente.

TERCERO.- Mediante oficio número DCH/4091/15, recibido el veintiuno de abril de dos mil quince, la Dirección de Capital Humano de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"...

Por lo anterior y a efecto de atender su requerimiento, de conformidad con el Sistema de Recursos Humanos y Nómina de esta Casa de Estudios, no se localizó a la C. Rosa García Gallardo como trabajadora,



sin embargo si se encontró a la C. Rosa García y Gallardo, por lo que conforme al expediente laboral que se tiene integrado en esta Dirección a mi cargo, le informo lo siguiente:

- *Antigüedad en el IPN*
al 15 de abril de 2015: 34 años 02 meses 15 días.
- *Ingresos líquidos quincenales:* \$11,312.96
- *Categoría:* 5440.0E3018/2041 Profesor Titular C.
ES TC DF
- *Horas de nombramiento:* 40 horas
- *Respecto a los documentos comprobatorios de sus estudios, se anexa copia simple en versión pública del Título de fecha de 1980, como médico cirujano, en el cual se observa una inconsistencia en el nombre, toda vez que dice "Rosa García Gallardo"*
- *En cuanto hace a los productos comprobables obtenidos de sus horas de descarga académica, sus principales aportaciones como subdirectora, así como copias de las C20 ó RUAS, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, en el cual se establecen las facultades de esta Unidad Administrativa, esta Dirección a mi cargo, no es la competente para conocer al respecto.*
- *Relativo, así como actas comprobatorias de los grupos que ha atendido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 fracción I relacionada con la VI del Reglamento Interno del IPN, corresponde a los Directores de las Escuelas, Centros y Unidades, asumir la representación académica y administrativa, así como administrar los recursos humanos, que tiene bajo su cargo, por lo que en el caso que nos ocupa, corresponde al Director de la Escuela Superior de Medicina, pronunciarse al respecto.*

..."

CUARTO.- El veintiocho de abril de dos mil quince, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

QUINTO.- Por oficio número ESM/722/15, recibido el veintiocho de mayo de dos mil quince, la Escuela Superior de Medicina de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

" ...

me permito informarle lo siguiente:

Nombre	Rosa García y Gallardo
Antigüedad	34 años 2 meses
Ingresos Líquidos Quincenales	\$ 11,312.96
Categoría	Profesor Titular "C"
Cuántas horas consta su	



nombramiento

40 horas

Productos comprobables obtenidos en horas de descarga académica:

1. Maestra tutora dentro del Programa de Orientación Educativa.
2. Programa de atención especializada, Orientadora, Evaluación a alumnos de nuevo ingreso
 - a) Evaluación de alumnos que egresan de 10° semestre que se van a internado.
 - b) Evaluación de pruebas psicológicas.
 - c) Aplicación de la prueba para detectar trastornos de personalidad MPI II Minnessota, realizando evaluación, calificación y resultados diseñando gráficas de éstas mismas.
3. Realización de reactivos de Exámenes Departamentales, Exámenes Extraordinarios y a Título de Suficiencia.
4. Exámenes de conocimientos previos.
5. Exámenes de Titulación por Áreas de Conocimientos.
6. Sinodal de Exámenes Profesionales desde 1981 a la fecha.
7. Participación en Cursos de Inducción a Grupos de Nuevo Ingreso
8. Participación en las Expo-Profesiográficas.
9. Coordinadora de los diferentes exámenes de titulación en diferentes generaciones pro áreas de conocimiento.

Aportaciones en su gestión como Subdirectora Técnica (actualmente Subdirección de Servicios Educativos e Integración Social):

Supervisar la integración y compilación de la normatividad institucional del ámbito de su competencia y realizar la difusión de la misma entre la comunidad de la Unidad, así como vigilar su debido cumplimiento.

Organizar y controlar la prestación de los servicios bibliotecarios y de información de la Biblioteca de la Unidad.

Mantener comunicación permanente con la Subdirección Académica, con el fin de contar con el listado actualizado de la bibliografía básica y de consulta, tramitar su adquisición para la Biblioteca de la Unidad, así como promover la publicación de materiales didácticos.

Organizar, coordinar y controlar el desarrollo de programas y actividades culturales, recreativas y artísticas, así como vigilar el uso del auditorio, en su caso, fomentar la participación de la comunidad escolar en éstos, para contribuir a la formación integral y bienestar de los alumnos de la Unidad.

Organizar, coordinar, controlar y supervisar los estudios de carácter socioeconómico para la asignación de becas, así como el registro del seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social en coordinación con la Dirección de Servicios Estudiantiles del Instituto.

Difundir dentro de la Unidad las normas, requisitos y asesorías para la obtención y revalidación de beca, emitidos por la Dirección de Servicios Estudiantiles del Instituto.

Organizar, controlar y supervisar la implantación y el desarrollo de programas y actividades de orientación juvenil, servicio social, seguimiento de egresados, actividades deportivas y servicio médico promovidos por el Instituto, a fin de apoyar y estimular el aprovechamiento escolar y la salud física y mental de los alumnos.



Supervisar, organizar y registrar el seguimiento de la trayectoria académica de los alumnos, con el apoyo de los servicios de orientación juvenil, prefectura, y las Comisiones de Honor, de Situación Escolar y de Becas del H. Consejo Técnico Consultivo Escolar; con apego a la normatividad vigente para asignar los estímulos, reconocimientos y sanciones.

Supervisar y promover las acciones derivadas de los Comités de Seguridad y Contra la Violencia, evaluar los resultados.

Organizar, controlar y difundir los programas de servicio social, la conformación de brigadas y el programa de becas para su realización, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección de Egresados y Servicio Social, así como realizar los trámites de acreditación y expedición de constancias.

Coordinar y controlar la integración y el funcionamiento de la bolsa de trabajo, así como establecer relación con organismos e Instituciones públicas y privadas a fin de incrementar las oportunidades de trabajo para los alumnos y egresados de la Unidad.

Coordinar, controlar y supervisar el registro y control escolar, la atención de los servicios de inscripción, reinscripción, altas, bajas, cambios de Centro de los alumnos, así como de la expedición de la documentación correspondiente.

Mantener comunicación y coordinación permanente con la Subdirección Académica con el propósito de llevar el registro de acreditación de conocimientos de los alumnos en las boletas de calificaciones, así como la realización de los exámenes profesionales y los trámites correspondientes para las diferentes opciones de titulación.

Programar, coordinar y controlar la elaboración e integración de la estadística escolar de los alumnos, así como la conformación de una base de datos de los egresados de la unidad para llevar su seguimiento.

Coordinar y supervisar, conjuntamente con la Subdirección Académica, que el programa de prácticas, visitas escolares y técnicas sea congruente con los planes y los programas de estudio vigentes, así como controlar y evaluar la participación de los profesores.

Planear y organizar las acciones para la acreditación y/o certificación de los talleres y laboratorios de la Unidad, conjuntamente con las áreas competentes.

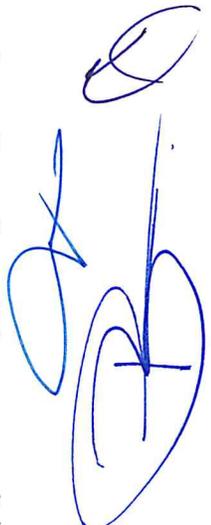
Organizar, controlar y fomentar el desarrollo de acciones que propicien la vinculación de la Unidad con los sectores público, social y privado.

Coadyuvar con las áreas competentes para formalizar los convenios y contratos generados de las acciones de vinculación, así como supervisar su cumplimiento.

Coordinar la identificación y difusión de fuentes alternativas de financiamiento para la realización de proyectos de vinculación con los sectores social, productivo y gubernamental.

Coordinar y programar las actividades de gestión y transferencia de tecnología, con base a los lineamientos y estrategias institucionales establecidas.

Diseñar estrategias para motivar la participación de docentes, estudiantes y egresados en mecanismos de transferencia tecnológica, con el propósito de difundir



conocimientos y obtener recursos económicos complementarios, acorde con la normatividad vigente.

Participar en la elaboración e integración del Anteproyecto y Programa Presupuesto Anual, los programas Operativo Anual y Programa Estratégico de Desarrollo de Mediano Plazo de la Escuela, así como en los seguimientos respectivos en el ámbito de su competencia.

Aceptación de alumnos del CICS Milpa Alta a partir del 6° semestre hasta la terminación de su carrera en esta Escuela.

Representante del I.P.N. en la Secretaría de Salud en la comisión de Escuelas y Universidades del País.

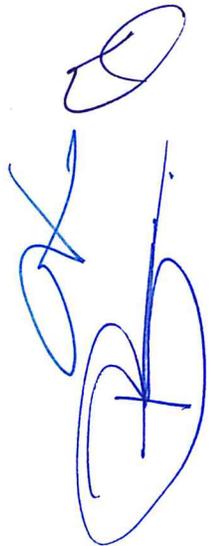
Durante mi gestión en la Subdirección Técnica, no tuve ninguna observación en los diferentes tipos de evaluación.

Con relación a las C-20, adjunto al presente copia simple de las que corresponden a los semestres agosto-diciembre 2001, enero-junio 2002, agosto-diciembre 2002, enero-junio 2005, agosto-diciembre 2005, enero-junio 2006, agosto-diciembre 2006, enero-junio 2009, agosto-diciembre 2009, enero-junio 2010, agosto-diciembre 2010, enero-junio 2011, agosto-diciembre 2011, enero-junio 2012, agosto-diciembre 2012, enero-junio 2013, agosto-diciembre 2013, enero-junio 2014 y agosto-diciembre 2014, en versiones públicas por contener datos confidenciales como (RFC y FIRMA), así mismo se hace la manifestación que después de realizar una búsqueda exhaustiva en el archivo, esta Escuela se encuentra imposibilitada para exhibir las RUAA'S solicitadas de 20 años atrás en virtud de la inexistencia de las mismas a partir del año 1990 al 2000, 2003, 2004, mismas a partir del año 1990 al 2000,2003, 2004, 2007, 2009 por lo cual únicamente se exhiben los 5 años inmediatos anteriores a esta fecha.

Las hojas de evaluación de los grupos atendidos por ella, cabe señalar que derivado de la búsqueda minuciosa en los archivos se declara la inexistencia los años 2005, 2006 y 2007, por lo que se anexan los semestres agosto-diciembre 2008, enero-junio 2009, agosto-diciembre 2009, enero-junio 2010, agosto-diciembre 2010, enero-junio 2011, agosto-diciembre 2011, enero-junio 2012, agosto-diciembre 2012, enero-junio 2013, agosto-diciembre 2013, enero-junio 2014 y agosto-diciembre 2014, en versiones públicas por contener datos confidenciales como: (RFC), con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18 fracción II, de la LFTAIPG.

De los documentos comprobatorios de sus estudios, así como boletas de calificaciones anexo Título de Médico Cirujano y Partero, Certificado de Maestro en Ciencias, especialidad en Administración, así como la boleta de calificaciones de Carrera, en versiones públicas por contener datos confidenciales como: (RFC, NÚMERO DE BOLETA, FOTOGRAFÍA, FIRMA Y CALIFICACIÓN Y NOMBRE), con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18 fracción II, de la LFTAIPG.

Finalmente las actas comprobatorias de los grupos que ha atendido, como profesora en los últimos 10 años, 2005-1, 2005-2, 2006-1, 2006-2, 2007-1, 2007-2, 2008-1, 2008-2, 2009-1, 2009-2, 2010-1, 2010-2, 2011-1, 2011-2, 2012-1, 2012-2, 2013-1, 2013-2, 2014-1, 2014-2, 2015-1, en versiones públicas por contener datos confidenciales como: (RFC, NÚMERO DE BOLETA, NOMBRE DEL ALUMNO Y



CALIFICACIONES), con fundamento en los artículo 3, fracción II, 18 fracción II, de la LFTAIPG.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO y QUINTO** constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la siguiente información:

- *Copia simple de las C20 o RUAS de la C. Rosa García y Gallardo de los años 1990 al año 2000, 2003, 2004, 2007, 2008.*
- *Copia simple de las evaluaciones de los grupos que ha tenido la C. Rosa García Gallardo de los años 2005, 2006 y 2007.*
- *Copia de las boletas de calificaciones de la C. Rosa García y Gallardo de la vocacional, así como del nivel de posgrado.*

Lo anterior en virtud de que en la Dirección de Capital Humano y la Escuela Superior de Medicina, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa área no cuenta con la información solicitada.

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección **se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en:**

- *Antigüedad de la C. Rosa García Gallardo.*
- *Ingresos líquidos quincenales de la C. Rosa García Gallardo.*



- *Categoría y horas de nombramiento de la C. Rosa García Gallardo.*
- *Productos comprobables obtenidos de sus horas de descarga académica.*
- *Las principales aportaciones en su gestión como Subdirectora Técnica (actualmente Subdirección de Servicios Educativos e Integración Social.)*
- *Copia simple de las C20 o RUAS de la C. Rosa García Gallardo de los semestres agosto-diciembre 2001, enero-junio 2002, agosto-diciembre 2002, enero-junio 2005, agosto-diciembre 2005, enero-junio 2006, agosto-diciembre 2006, enero-junio 2009, agosto-diciembre 2009, enero-junio 2010, agosto-diciembre 2010, enero-junio 2011, agosto-diciembre 2011, enero-junio 2012, agosto-diciembre 2012, enero-junio 2013, agosto-diciembre 2013, enero-junio 2014 y agosto-diciembre 2014.*
- *Copia simple de las evaluaciones de los grupos que ha tenido la C. Rosa García Gallardo de los semestres agosto-diciembre 2008, enero-junio 2009, agosto-diciembre 2009, enero-junio 2010, agosto-diciembre 2010, enero-junio 2011, agosto-diciembre 2011, enero-junio 2012, agosto-diciembre 2012, enero-junio 2013, agosto-diciembre 2013, enero-junio 2014 y agosto-diciembre 2014.*
- *Título de Licenciatura de la C. Rosa García Gallardo.*
- *Certificado de grado de Maestra en Ciencias de la C. Rosa García Gallardo.*
- *Certificado de la Especialidad de la C. Rosa García Gallardo*
- *Boletas de calificaciones de la Licenciatura de Médico Cirujano y Partero de la C. Rosa García Gallardo*
- *Actas de Evaluación de los grupos que ha tenido la C. Rosa García Gallardo de los años en los últimos 10 años, 2005-1, 2005-2, 2006-1, 2006-2, 2007-1, 2007-2, 2008-1, 2008-2, 2009-1, 2009-2, 2010-1, 2010-2, 2011-1, 2011-2, 2012-1, 2012-2, 2013-1, 2013-2, 2014-1, 2014-2, 2015-1*

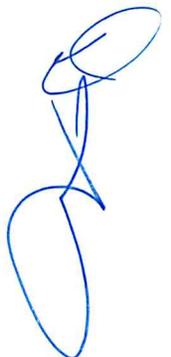
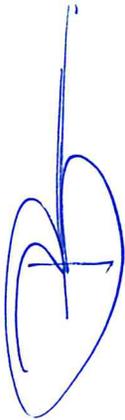
Por lo anteriormente expuesto, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información precisada en el mismo y requerida a la Dirección de Capital Humano y a la Escuela Superior de Medicina del Instituto Politécnico Nacional derivada de la solicitud de acceso a la información 1117100030915.

SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena dar acceso a la información solicitada y precisada en el mismo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintiocho de mayo del año dos mil quince**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE

LIC. ISIDRO RAFAEL MORALES AMAYA

El Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, reformado mediante decreto publicado el 03 de agosto de 2011 y aplicado en términos del segundo artículo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero de dos mil trece.